

Reforma del Código Penal y de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial

En el BOE de 14 de septiembre de 2022 se publica la [reforma de la Ley Orgánica 11/2022, de 13 de septiembre, de modificación del Código Penal en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclo motor](#), cuya entrada en vigor se produce el 15 de septiembre de 2022.

I. Supuestos de calificación como imprudencia menos grave

Con la reforma operada por la LO 11/2022 se establece, *ope legis, en todo caso*, que el **juez o tribunal** tendrán que **calificar, como mínimo, como imprudencia menos grave, nunca leve, cuando determinen que hubo una imprudencia** conduciendo un vehículo a motor o ciclomotor **concurriendo una infracción grave** de las normas de circulación de vehículos a motor y seguridad vial y, como consecuencia derivada de la infracción, **se produjo la muerte o lesiones relevantes**. En este supuesto, nunca se podrá calificar como leve si las lesiones son relevantes o se causa la muerte, de modo que se considere objetivamente delito si el causante comete una infracción calificada como grave por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Consecuencia de esta nueva calificación anterior se introduce en el apartado 2 de los artículos 142 y 152 del [Código Penal](#), lo que ha de entenderse como imprudencia menos grave: “... *Se reputará en todo caso como imprudencia menos grave aquella no calificada como grave en la que para la producción del hecho haya sido determinante la comisión de alguna de las infracciones graves de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La valoración sobre la existencia o no de la determinación deberá apreciarse en resolución motivada*”.

II. Otros aspectos de la reforma

- Se **elimina la exigencia de denuncia** de la persona **agraviada o de su representante** legal solo para el delito de **homicidio**, por imprudencia menos grave, haya sido cometido **utilizando vehículo a motor o ciclomotor** (del artículo 142.2 del Código Penal).
- Se **reduce la pena de multa a uno o dos meses** cuando se produzca alguna de las **lesiones** del artículo 147.1 del Código Penal, como consecuencia de la **imprudencia menos grave** (antes era de tres a doce meses). En estos supuestos no será preceptiva la asistencia de letrado y procurador.

- En los delitos de imprudencia menos grave cometidos utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor **se impone la privación del derecho a conducir** vehículos a motor y ciclomotores de tres a dieciocho meses (antes era facultativa).

III. Reforma de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial

En última instancia, la disposición final primera de la LO 11/2022, de 13 de septiembre. Introduce una modificación del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD 6/2015, de 30 de octubre) con el fin de establecer la **obligatoriedad para la autoridad administrativa de comunicar a la autoridad judicial los hechos** derivados de infracciones de tráfico **con resultado de lesión o muerte**, acompañando tal comunicación con el oportuno atestado.